Expediente: **175/16**
Carátula: **LOPEZ DAIANA ELIZABETH C/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.) Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **04/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27283675713 - LOPEZ, DAIANA ELIZABETH-ACTOR
90000000000 - CALAMANDREI, RODOLFO RICARDO-DEMANDADO
90000000000 - CASTRO, MARIA GABRIELA-DEMANDADO
27060397754 - CANO, CYNTHIA ROMINA-Z-DEMANDADO
20129198703 - ARAUJO RODRIGUEZ, SELVA ESPERANZA-DEMANDADO
20258431767 - BULACIO GOMEZ, IGNACIO-POR DERECHO PROPIO
27384901773 - REYNAGA, MIRTA GISELA-PERITO MEDICO
30702390296 - CAJA DE PREVISION Y S. S. PARA PROFESIONALES DE TUCUMAN
20266477776 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD - SI.PRO.SA., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 175/16

H105011763603

JUICIO: LOPEZ DAIANA ELIZABETH c/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.) Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 175/16.

San Miguel de Tucumán. Por cumplidas las requisitorias dispuestas en proveído de fecha 22/10/26 punto 6.

En su mérito, se provee lo pertinente: teniendo en cuenta los convenios de pago celebrados por la Sra. López con las peritos Dra. Reynaga y Lic. Álvarez agregados en fecha 23/09/26, la dación efectuada por honorarios en el porcentaje a su cargo (50%) en el escrito del 19/10/26; no encontrándose inscripta la perito médica Mirta Gisela Reynaga a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancia que se adjunta, la conformidad expresada por la letrada Altamiranda María de la Paz en cumplimiento de lo normado por el Art. 35 de la Ley 5.480, y surgiendo de la compulsa efectuada por Secretaría la existencia de fondos en la cuenta judicial N° 562209611546682 del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales a la orden de esta Sala I° y como pertenecientes a los autos del título, **firme** procédase a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresas) del Banco Macro S.A. a transferir la suma de **$1.256.172,54 (pesos un millón doscientos cincuenta y seis mil ciento setenta y dos con cincuenta y cuatro centavos)** que se encuentra depositada en la citada cuenta judicial (N° 562209611546682), a la Cuenta N° 360809424673221, Alias NAPRO.NUEVO.VIDA, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850608730094246732211, a la orden de la titular **MIRTA GISELA REYNAGA**,

CUIT N° 27-28175241-9, en concepto de pago a cuenta del capital de honorarios regulados a su favor por Resolución N° 313 del 10/04/25 en el porcentaje que fuera impuesto a cargo de la actora e intereses conforme convenio de pago adjuntado en fecha 23/09/26.

Asimismo la suma de **$125.617,25 (pesos ciento veinticinco mil seiscientos diecisiete con veinticinco centavos)**, que se encuentra depositada en la referida cuenta judicial (N° 562209611546682), a la cuenta corriente N° 3-623-0010003689-6, CBU N° 2850623030001000368962, a la orden de la titular **Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán**, CUIT N° 30-70239029-6, en concepto de aportes (10%) previsto en el Inc. 9° del Art. 39 de la Ley 6953, incorporado por Ley 9255, correspondiente a la perito médico Mirta Gisela Reynaga, CUIT N° 27-28175241-9.

Se notifica en forma digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. AFC

Actuación firmada en fecha 03/11/2026

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.